Lunes postremo dia de desembre

Et por quanto la tafureria que es del concejo se acostumbra de arrendar de cada
año el primero dia de enero e cumple se el arrendamiento deste año el dia
de oy lunes postremo dia deste dicho mes de desembre. Et por que la dicha tafu
reria no este sin arrendador este año primero que viene por que se agora no
se arrendase el dicho concejo perderia e menoscabaria perdida dela dicha renta.
Por esta razon diego adela e ramon lidon e gines felin jurados dela di
cha ciudad en uno con ramon dano obrero delos adarves arrendaron en almoy
ta en la plaça de santa catalina por francisco dolzet pregonero del dicho
concejo la tafureria deste año primero que viene que comenzara tras marzo pri
mero dia de enero era de mill e quatrocientos e catorze años fasta postremo
dia del mes de desembre enconçe siguiente dela dicha era con las posturas
e condiçiones que se acostumbro de arrendar en los años pasados. Et no fallaron
persona alguna que tanto quisiese ni quisiese dar por la dicha ren
ta dela dicha tafureria por el dicho tiempo como martin. Fernando del castillo
vezino de murcia que ni dio e ni prometio dar por la dicha renta mieme
mill e dozientos e veinte e desta moneda usual de nuestro señor el rey apa
gar por terçios del dicho año de quatro en quatro meses en cada tiempo lo
que montare el qual dicho fernando recibio en el dicho arrendamiento
por el presçio e tiempo sobre dicho. Et prometio pagar los dichos por terçios del
dicho año en la manera que desuso dicha es e obligo su e bona e como por ante
del rey que estigos mi corbera e ferrant porgel e alfonso fuster vezinos e

Et los dichos jurados diego adela e ramon lidon e gines felin jurados dela dicha
ciudad mandaron dar al dicho arrendador esta carta de arrendamiento en la manera que
se sigue